



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER

Mediante auto No. 238 del 28 de julio de 2020 dentro del EXP. No. 386- 17 SE ORDENÓ APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra ANGELA VIANEY ORTIS Alcaldesa local para la época y WILSON HERNADEZ ARIZA profesional coordinador área de Gestión Políciva Jurídica Alcaldía Local de Engativá para la época.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Investigación Disciplinaria contra de JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 38.141.133 en calidad Alcalde Local de Fontubón, para la época de los hechos, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 38.141.133 en calidad Alcalde Local de Fontubón, para la época de los hechos, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código GDI - CPD - F033
Versión 04
Vigencia: 10 de enero de 2020



C.F.T.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 6 de 7

2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se firma el auto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ib.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ib, siempre que exista por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ib, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a estos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 38.141.133 en calidad Alcalde Local de Fontubón, para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario:

2.1 Certificación de la condición de servidor público de la señora JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 38.141.133, así, como remitir copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o) , en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados; fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.); cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años (2016-2017); relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.

2.2 Certificación del o los servidores públicos que fungieron como Alcalde Local y profesional de la oficina asesora de obras y Coordinador del área de gestión Jurídica Políciva, en la Alcaldía Local de Fontubón para la vigencia 2015 a 2017; así, remitiendo de cada uno de ellos: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o) , en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.); cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años (2015-2017); relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.

3. Solicitar a la Alcaldía Local de Fontubón se certifique y se remita a este Despacho:

3.1 Copia íntegra en medio magnético, de la Actuación Administrativa No 6E-2014 adelantada respecto del predio ubicado en la calle 14 No 108-97.

3.2 Se certifique el nombre de los profesionales que estuvieron a cargo de la Actuación Administrativa No 6E-2014.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código GDI - CPD - F033
Versión 04
Vigencia: 10 de enero de 2020



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 7 de 7

3.3 Cerifíquese cuantos funcionarios de planta y contratistas, laboraban en el área de Gestión Políciva jurídica de la Alcaldía Local de Kennedy, para el periodo comprendido entre la vigencia 2012 al 2017.

4. En caso de resultar necesario, practicar visita especial en Sistema ORFEO de la Secretaría Distrital de Gobierno, módulo de Consultas, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3.3. Certifíquese cuantos funcionarios de planta y contratistas, laboraban en el área de Gestión Policial jurídica de la Alcaldía Local de Kennedy, para el periodo comprendido entre la vigencia 2012 al 2017.

4. En caso de resultar necesario, practicar visita especial en Sistema ORPEO de la Secretaría Distrital de Gobierno, módulo de Consultas, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con la querrela policial objeto de la presente actuación.
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al doctor (a) **NUBIA DAZA MARTINEZ**, profesional adscrito a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNÍQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario conferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PCJN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Nubia Daza Martínez
Revisó y aprobó la creación: Claudia Marcela Peña Castro - Abogada Contralora - inspectora

ROSALBA FRANCO RINCON
secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACION. PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS HABILIS, HOY 17 de Diciembre de 2020, A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DESFIJACION. SE DESFIJA HOY -----, A LAS cuatro y treinta (4:30 P.M.)

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

NDM

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co